



RESOLUCIÓN NÚMERO 2026007902
07-07-2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE VÍAS EN LA ZONA CÉNTRICA DEL MUNICIPIO PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL EL DÍA 7 DE JULIO DE 2026”

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 50 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre que toda persona posee.

“El estado fomentará este tipo de actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberá ser democrática”

Que el inciso 2o del párrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que se deberá implementar la señalización de acuerdo a lo establecido en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual adoptó el manual de Señalización Vial y entre las disposiciones técnicas tiene que "para el diseño,



aplicación, instalación y mantenimiento de los diferentes tipos de dispositivos para la regulación del tránsito, requeridos para las obras en vías públicas y privadas abiertas al público así como en terrenos próximos a ellas, que afecten el desplazamiento de los usuarios de la vía...”

Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 769 de 2002 indica que, no podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual.(...)Las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, avisos, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en la vía pública y que obstaculicen la visibilidad de las señales de tránsito.(...)Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”, contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

Que el Secretario de Movilidad y Tránsito de conformidad con el Decreto 095 del 2021 es el encargado de salvaguardar el interés general en materia de movilidad y seguridad vial en su jurisdicción, de conformidad con la Constitución y la Ley, velando por el estricto cumplimiento e implementación de estrategias para el reconocimiento de las zonas de afectación por las intervenciones en la vía adoptando medidas inmediatas que contribuyan al desarrollo de las actividades físicas, culturales y económicas en el territorio. para mitigar las situaciones de riesgo que ponen en peligro a los diferentes agentes viales garantizando la circulación en pro de una infraestructura vial más segura, teniendo además el interés general sobre el particular.

Que es deber de la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, la convivencia ciudadana, la movilidad y la protección de todos los actores viales durante la realización de eventos de carácter cultural, recreativo y de interés colectivo que generen concentración masiva de personas en el espacio público.

Que la Administración Municipal de Sabaneta, en el marco de la promoción de actividades culturales y de integración ciudadana, llevará a cabo la transmisión en pantalla gigante del encuentro deportivo entre las selecciones de Colombia y Suiza, evento que congregará un número significativo de asistentes en el Parque Principal del municipio, constituyéndose en una actividad de interés comunitario orientada al fortalecimiento de la convivencia, la integración social y el aprovechamiento del espacio público.



Que, como consecuencia de la afluencia masiva de público prevista para el desarrollo del evento, se hace necesario implementar medidas especiales de regulación del tránsito, consistentes en el cierre temporal total de las vías aledañas al Parque Principal, con el fin de salvaguardar la integridad de peatones, conductores, ciclistas y demás actores viales, prevenir situaciones de riesgo y garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.

Que el cierre temporal de las vías permitirá asegurar la movilidad vehicular mediante los desvíos autorizados, minimizando las afectaciones a la circulación y garantizando condiciones adecuadas de seguridad vial para la comunidad.

Que el servicio de transporte público colectivo, durante la vigencia del cierre vial, prestará su servicio de manera habitual hasta la Carrera 45, donde realizará el desvío por la Calle 74 A Sur, continuará por la Carrera 43 B en sentido sur-norte y retomará su recorrido habitual a la altura de la Calle 71 Sur, en el barrio Betania del municipio de Sabaneta, garantizando la continuidad en la prestación del servicio de transporte público.

Que la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta, a través de su cuerpo operativo de agentes de tránsito, ejercerá el acompañamiento, regulación y control de la movilidad durante la ejecución del cierre vial, disponiendo la señalización correspondiente, la implementación de los desvíos autorizados y las demás medidas necesarias para garantizar la seguridad vial, el cumplimiento de las normas de tránsito y la protección de la vida e integridad de los asistentes y de los demás usuarios de la vía.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR los siguientes cierres viales para el día 7 de julio de 2026 a las 2:00 pm hasta la 10:00 pm:

-Carrera 45 entre calle 69 sur y calle 70 sur desde el día 17 de junio 2026 a las 8:00 am hasta el día 30 de junio 2026 a las 12:00 pm

-Calle 70 sur entre carrera 46 y carrera 45 desde el día 17 de junio 2026 a las 8:00 am hasta el día 30 de junio 2026 a las 12:00 pm

-Carrera 45 desde las calles 74A Sur hasta la Calle 68 Sur

- carrera 44 con Calle 68 Sur ingreso parqueadero

-Calle 69 Sur desde la Carrera 44 hasta la Carrera 46

-Calle 71 Sur desde la Carrera 43B hasta la Carrera 45



- Calle 72 Sur desde la Carrera 44 hasta la Carrera 45A
- Calle 73 Sur desde la Carrera 45 hasta la Carrera 45A
- Carrera 43C entre la calle 68 sur y calle 69 sur

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales de los presentes cierres viales e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía de conformidad con el Manual de Señalización Vial 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 artículo 131.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO